



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	00426	Fecha:	18 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	RUIZ PEREZ JOSE JOAQUIN		
NIT o CC:			
Predio Numero:	010106740002000	002374--	
Dirección Del Inmueble:	C 56B 13 09 Mz 14 Lo 2		
Dirección De Cobro:	C 56B 13 09 Mz 14 Lo 2	21 MAR 2014	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que de acuerdo al folio de matrícula Inmobiliaria N° 095-46208 el señor **RUIZ PEREZ JOSE JOAQUIN, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106740002000, ubicado en C 56B 13 09 Mz 14 Lo 2, en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos de liquidación del impuesto predial aparece como tal el señor FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT, 60528963.**

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00426 del 18 de Marzo de 2014

AÑO	MM	AA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	TOTAL
1992	8.00		54,500	436	2,255	0	87	0	0	0	0	0	2,778
1993	4.00		29,000	116	570	0	0	0	0	0	0	0	686
1994	4.00		35,000	140	659	0	0	0	0	0	0	0	799
1995	4.00		41,500	165	747	0	0	0	0	0	0	0	913
1996	4.00		48,500	194	833	0	0	0	0	0	0	0	1,027
1997	10.00		57,000	570	2,330	0	0	0	0	0	0	0	2,900
1998	11.00		66,000	726	2,761	0	0	0	0	0	0	0	3,507
1999	11.00		76,000	836	3,023	0	0	13	0	167	0	0	4,043
2000	11.00		76,500	8,670	29,629	0	0	260	0	1,734	0	0	40,233
2001	11.00		576,000	9,535	30,612	0	0	286	0	1,307	0	0	42,338
2002	11.00		585,000	10,300	30,950	0	0	309	0	2,060	0	0	43,619
2003	11.00		617,000	11,100	31,064	0	0	333	0	2,220	0	0	44,717
2004	11.00		644,000	12,000	31,107	0	0	360	0	2,400	0	0	45,867
2005	12.00		676,000	25,000	62,228	0	0	500	0	5,000	0	0	92,728
2006	12.00		706,000	27,000	58,850	0	0	540	0	5,400	0	0	91,790
2007	12.00		734,000	29,000	56,106	0	0	560	0	5,600	0	0	91,488
2008	12.00		763,000	31,000	50,210	0	0	620	0	6,200	0	0	88,030
2009	12.00		801,000	33,000	49,143	0	0	660	0	6,600	0	0	83,403
2010	12.00		825,000	34,000	35,858	0	0	680	0	6,800	0	0	77,338
2011	12.00		830,000	36,000	29,535	0	0	720	0	7,200	0	0	73,455
2012	12.00		876,000	38,000	20,030	0	0	760	0	0	0	0	58,790
2013	7.00		864,000	6,048	897	0	0	121	0	0	0	0	7,066
2014	7.00		890,000	6,230	0	0	0	125	0	0	0	0	6,355
TOTALES				820,063	528,362	0	87	6,867	0	39,488	0	0	903,872

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.